

REGION PLUGA Coltivno Local Provincial de Huencebantos "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD" Resolución de Gerencia de Infraestructura N°019-2020-MEH-GIUF/G. Huancebamba, 22 de Enero del 2020

. EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO - RURAL DE LA MUNICIPALIDAD FROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO: NAME AND A DESCRIPTION OF A DESCR

El Informa N°GI7 - 2020 MPH-GIUR-OCCV. Con registro N°398 MPH-GIUR, de fecha zo de Enero del 2020 a través del cual el Aro. Lonin O. Espinoza García Jefe de la Olichia de Catastro y Circulación Vial, nomite los actuados a la Gerencia de infraestructura Urbano y Rural para emisión de resolución de SANCIÓN previa opinión legal al administrado Sr. DOMINGO CHINGUEL PINTA Mentificado con DNI N° 00948240, como infractor principal y único responsable de la multa, por la infracción a las normas de tránsito, finitación GRAVE con colligo G-35 "(En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de neuerdo a las normas de vigentes, exista tal colligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de permitian a los pasajeros asítiva de los pasajeros en uno e más soportes fijados a su estructura que el vecoro del conductor, mediante la popeleta N°000920 de techa es/05/2018, la misma que a la fecha no ha sido cancelada por lo que se debe sancionar ron unu sanción pecuntaria del 08% de una Urt vigente al Nomento de pago, cuando conducía un vehículo de placa de nacional de Rodale N°M2C620.



pue, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº (7972, establece que: "Los gobiernos locales goran de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades ratrica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujectón al ordenamiente jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Relorma

Que en unteria de tránsito "vialidad y transportes "los gobiernos locales tionen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, importekón de sanciones y ejecución de ellas por incimplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la polícia nacional del Perú asignada al control de tránsito, tat y como lo establace el inciso 1.9 del artículo 81° de la lev N°27979-Ley orgánica de municipalidados.



ue, con el INFORMI Nº040-2010-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TAJIL De fecha 31 de Enero del 2019 descrito p) el visto, el Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga, Técnico Administrativo III de la Olicina de Catastro y inculación Vial, emite opinión con asonto sancionar a conductor Sr. DOMINGO CHINGUEL PINTA identificade con DNI N°: 00948240.

1. Que, con fecha ot/o5/2018 se encuentra en registro de consulta de papeleta de Tránsito N° 000920 de fecha ot/o5/2018, se le está haciendo concerer al infractor Sr. DOMINGO CHINGUEL PINTA identificado con DNI N⁵: 00948240 con Domicilio Legal en SISA CALLE BOLOGNESI S/N- DISTRIFO SAN JOSÉ DE SISA-PROVINCIA EL DORADO DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, por presentamente haber cometido la infracción con Código G-28, "(En vehícules de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículos automotores de las categorías 1.5 no contar con cinturones de seguridad para los esientos de los pasajeros o no tener ano o más soportes fijados a su estructura que permitar a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados.)^{en} según corresponda cuyo monto de la infracción es del 08% de la ULL, vigente a la fecha de pago.

TR. GLADER AL DESCRIPTION

2rs.N'019-2020-MPH-GIUR/G

(Pág. 02)

Que Con CARYA Nº151-2019 MPH-GIUR/OCCV, de techa 12 de tebrero del 2019, a través del cual el jete de ta oficina de catastro y circulación vial de la municipatidad provincial de Huancabamba, ing. Justino Bernico torres remite los actuados a la gerencia de intraestructura arbano y rural, para volicitar opinión legal a la gerencia de asessi la jurídica adjuntando la papeleta de Infranción N°000920 de fecha ot/05/2018.

Mediante provoldo de fecha 13 de tobuero del 2019 la gerencia de Infraestructura solicita opinión legal a la Corencia do Asesoría Logal para el trámite correspondiente en el siguiente orden.

Que con el INFORME LEGAL N°531-2019-MPH-GAJ/ABG-ADJ/KRCM, de fecha 11 de Diciembre de 2019, La Ceroncia de Asesoria Juridica Abog. Adj. Katheriny Del Resario Cartinatoclo Maza, emile opinión legal sobre SANCION al administrado Sr. DOMINGO CHINGUEL PINTA identificado con DNI Nº: 00948249, en el

L-OPINION LEGAL:

Por los considerados en mención, esta gorencia de asesoría jurídica Opina.

L-PRIMERO DERIVAR los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y futal a lin de que se emita evolución gerencial SANCIONANDO al presento INFRACTOR Sr. DOMINGO CHINGUEL PINTA Identificado fon DNI Nº: 00946240, como infractor principal y único responsable de la multa, por la presunta comisión de la infracción a las normas de tránsite, con código G-28, a la misma que sanciona con una multa per uniaria del e8% de la UIT, vigente a la cual se aplicó al vehículo con piaca de roriaje N°M2C-639 por (un tievar puesto el cinturón de seguridad v/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista fal obligación. En vehículos automotores de la calegoria La no contar con cinturories de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más sepertes tilados a su estructura que perecitan a los pasajoros asirse de ellos mientras son transportados). Siencio la calificación de dicha infracción al transito terrestre GRAVE y la sanción

2.SEGUNDO: SE NOTIFIQUE, La Resolución Gerencial de Sanckin al Intractor Sr. DOMINGO CHINGUEL PINTA identificado con IDNI Nº- 00948240 con Domicilia Legal en NISA CALLE BOLOGNESI S/N- DISTRITO SAN JOSÉ DE SISA-PROVINCIA EL DORADO DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, UNEXARDO CODÍAS de los acteados, a fin que ejerzan derecho o delensa, o ca se defecto reconozcan voluntarianes de la infracción cometica realizando el pago total de la multa (08% UIT) otragándosele un plazo perentorio de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución, para ejercer derecho de delensa en caso sea nocesario.

TERCERO: SE RECOMIENDA, ul encargado de la oficina do catastro y circulación viel de esta entidad edit que una vez que el administrado nucliante resolución gerencial este SANCIONADO INGRESE inmediatamente la resolución al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestro.



VARTO: ENCARGAR a la oficina de rentas y tributación, la cobranza de la papeleta de miracción Nº 199970 de fecha ot/05/2018, impuesta por la comisión de la infracción con código 6-28, la misma que nciona con una multa pecuniaria del 68 % un la UIT, vigenite al momento del pago y así proceda de Perdo a sus attribuciones.

Estando la opinión legal contenido en el Informe Nº 539-2019 MPH-GAJ/SEAC, de techa 11/12/2019, y en uso da las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N'on-2015-MPH-GM de fecha 23 de

TR GROUPER HE MERSON WITH

2 Nº019-2020-MPH-GIUR/G

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR al administracio Sr. DOMINGO CHINGUEL PINTA identificario con DNI Nº 00948240 por la Comisión de infracción a las Normas de Tránsito, "En vehículos de las categorias M y N, no llevar puesto el cinturón de seguidad v/o permitir que los ocupantes del vehículos de las categorias M y los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoria Lo no contar con cinturones de seguidad para los asientos de los pasajeros o no tener uno a más sepertes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados", que motivo que se le imponga la Papeleta de infracción al Transito Nº enogos de facha en de Mayo del 2018, con Código G-28, siendo la catificación de dicha infracción GRAVE y la SANCIÓN Pecuniaria del 08% de una UH.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la Resolución Gerencial de SANCIÓN al Infractor Sr. DOMINGO CHIMQUEL PINTA identificado con DNI Nº 00948240 con Damicilio Legar en SISA CALLE BOLOGNESI S/N-DISTRITO SAN JOSÉ DE SISA-PROVINCIA EL DORADO DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, anexando copias de los actuados, a fín que ejerzan derecho o delensa, o en se detecto reconozora voluotariamente la infracción comotida realizando el pago total de la multa (oRS UII) otorgándosele un piazo perentorio de os días trábiles contados desde el día siguiente de norificada la resolución, para ejercer derecho de defensa en caso sea necesario.

ARTICULO TERCERO- RECOMENDAR, que el encargado de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Entidad, para que una vez petificada al Administrado la presente Resolución, se INORESE inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones per Infracciones al Tránsito Torrestro.

ARTICULO CUARTO, ENCANGAR a la Oficina de Rentas y Tributación, para que una vez que hava quedado litme y consentida la Resolución de Sanción , realice la cobranza de la Papeleta de infracción al Transito N° ocogzo de fecha or de mayo del 2018, impuesta per la comisión de la infracción Código G-28, la misma que sanciona con una nulta perturbaria del o85 de la UN vigente al númento del pago; y así proceda de actierdo a sus attilizaciones, en estrecha coordinación con el área de riscalización y ejecutor Coactivo para el complimiento de lo dispuesto en la ResoluciónalSI a la fecha de notificación de aste documento ya cancelo el monto total indicario haga caso omiso a este.



- ARCHIVO (2)
- C GGM C GCCV
- OFIC REATAS
- OPPENRIC

Registrese, Comuniquese, Fubliquese y Complese. ALIOAD PREVAICH HUANPLAL and the

Oscar Pablo Purizaca Ping. C.I.P. 84/50 GRANTE DE ENERASSIRICTURA URBAND P